

Jurado si fubie del dicho syno dano q estos dos mill e quatrocentos e agora le mandan tomar pa los dchos
 pteantidos otenar e mandar e despues q fuese cumplido los meses q el dicho syno dano ayenda del
 dicho concio adineros adelantados q se antra ystomero dia de noyente vncero q viene q del v
 meyo dia del mes de dchembre vncero q viene en adelante fuyan los dchos concios del dicho concio
 obligados e enpenados al dicho syno dano tanto qyo fasta el ser pagada siete mill e quatrocentos m q el dicho
 concio amandado tomar en pntados del dicho syno dano e q los ayendien los dichos juados de mes
 en mes q pague el dicho jurado al dicho syno dano los dichos siete mill e quatrocentos m q

Q molas auella e w andal sea la costa q
 q bre moner q fgo etos batlos juafie al fep

Q yo otenar e mandar q molas auellar e w andal sea la aien con vno vncero qull la costa q
 fgo en los batlos juafie qre pte al fep q el dicho concio lo embio al ptey nro señor al pteal de
 lantep tenar e fign dello pteajo al dicho concio q

Q vncero dos dias de octubre era dicha este dia fiera ayudados a concio en la anna dia conp seguid qes
 de stumbria fennis para el gonalo prodige paga iohu galme ferrar qra de salama adalil fennis
 colera al fons de oroneda iohu helipe dno dullefa e lores de montana e andal fal iohu qra de
 lantep dno q son de los omes vnos pteados q son pteados pa concio general de vdo y iohu ms
 de ayre alonre aluar sandes e al fons de steyn e dnygo lores jurados de la dicha abdar

Q vncero q dno lores fgo al vno

Q en el dicho concio ptejo en los dichos omes vnos e ofiales diego lores vncero qra de la abone de con
 dno pteobados de todos los techos e defectos e pteados q al ptey nro señor pteobados en el ptejo de
 muna con obpado de muna pa muna pteobados muna del dicho señor ptey en andal luyant
 dicho ptejo e obpado q dno alos dichos omes vnos e ofiales q como el ayeste ay pteobados algunos
 m de las dichas pteobados e pteobados del dicho señor ptey e q bre fuba q esta moneda q ay andava en m dno
 abdar q la no qra en otras ptes fno en la abdar e q aya pteobados de poner muna en la dicha abdar pa
 pteobados la dicha moneda e q no venga alguno a muna al dicho ayeste moneda alguna de oro q de plata q

